



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 461-MVES

Villa El Salvador, 28 de abril de 2022



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 001-2022-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, El Memorando N° 392-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe N° 092-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 015-2022-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones; el Informe N° 110-2021-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 116-2021-AMIG-GDIS/MVES del Área de la Mujer e Igualdad de Género; sobre aprobación del proyecto de Ordenanza que apruebe los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal de Villa El Salvador y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; (...)”;*

Que, los numerales 8) y 36) del artículo 9° de la precitada Ley, señalan que son atribuciones del Concejo Municipal: *“8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, (...) y 36) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.”;* asimismo, el artículo 40° del referido cuerpo normativo, señala que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)”;*

Que, el numeral 1) del artículo 4° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, señala que es rol del Estado: *“1) Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación.”;* asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley, establece los lineamientos que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, deben adoptar en sus políticas, planes y programas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, señala que se debe: *“Aprobar los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública; (...), siendo su cumplimiento de carácter obligatorio para todas las entidades de la administración pública en los tres niveles de Gobierno.”;*

Que, con Ordenanza N° 345-MVES de fecha 23 de mayo del 2016, se aprueba la “Ordenanza que aprueba los Lineamientos para la transversalización del enfoque de género en las políticas, los servicios públicos y la gestión municipal de Villa El Salvador”, que tenía como marco normativo el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, el mismo que crea el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 y garantizaba la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; además, de tener como objeto general la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas Públicas del Estado Peruano en sus tres niveles de Gobierno, buscando generar la igualdad y la efectiva protección de los Derechos Humanos de Mujeres y Hombres, la no discriminación y el Pleno Desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





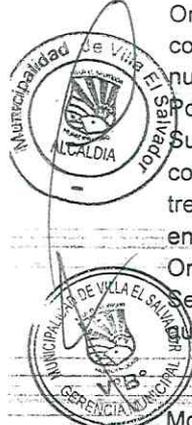
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 461-MVES

Villa El Salvador, 28 de abril de 2022

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que tenido a la vista
[Firma]
MADELEINE INES YUCRA HUAYTA
FEDATARIO
C. 9 MAYO 2022

Que, con Informe N° 116-2021-AMIG-GDIS/MVES el Área de la Mujer e Igualdad de Género, conforme a sus funciones establecidas en la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; propone la aprobación de una nueva Ordenanza que apruebe los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal de Villa El Salvador; teniendo como referencia el Decreto Supremo 015-2021-MIMP; precisando que los Lineamientos aprobados con dicho dispositivo, tienen como finalidad contribuir, desde cada una de las competencias y funciones de las entidades de la administración Pública de los tres niveles de Gobierno, al cierre de las desigualdades y brechas de género, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 28983, Ley Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; asimismo, adjunta la propuesta de Ordenanza, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal de Villa El Salvador y la Exposición de Motivos que la sustenta, Informe que es ratificado con el Informe N° 110-2021-GIDS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, con Informe N° 015-2022-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico Modernización y Programación de Inventarios, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión técnica favorable sobre la aprobación de la propuesta de Ordenanza que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal de Villa El Salvador en mérito al Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública; señalando que, dicho Decreto Supremo, modifica sustancialmente los Lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 345-MVES; por lo que, dicha Unidad Orgánica da opinión favorable a la propuesta del Área de la Mujer e Igualdad de Género; concluyendo que, el proceso de implementación de políticas públicas dispuestas por el Gobierno Central a ser incorporadas al Gobierno Local, poseen justificación técnica, por tanto, es necesario proceder a la aprobación de una nueva Ordenanza que apruebe los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal de Villa El Salvador en concordancia con lo dispuestos por el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP;



Que, con Informe N° 092-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal teniendo en consideración los Informes Técnicos señalados en los considerandos precedentes, precisando que es legalmente procedente que el Concejo Municipal, apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal de Villa El Salvador, según los Lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP; esto conforme a las competencias para el Concejo Municipal señaladas en el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; por lo que, correspondería ser aplicadas por todas las Unidades Orgánicas de esta Entidad; recomendado se eleve al Pleno del Concejo para su aprobación;



Que, con Memorando N° 392-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos respecto al proyecto de Ordenanza que apruebe los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas, los Servicios Públicos y la Gestión Municipal de Villa El Salvador, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal";



Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 001-2022-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por MAYORIA la siguiente:



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ORDENANZA N° 461-MVES

Villa El Salvador, 28 de abril de 2022

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que tenido a la vista
Mahele
MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
FEDATARIO
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
09 MAYO 2022

ORDENANZA QUE APRUEBE LOS LINEAMIENTOS PARA LA
TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS,
LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN MUNICIPAL EN VILLA EL
SALVADOR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN MUNICIPAL EN VILLA EL SALVADOR", los mismos que en Anexo forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza N° 345-MVES que aprobó los "Lineamientos para la transversalización del enfoque de género en las políticas, los servicios públicos y la gestión municipal en Villa El Salvador".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, apliquen en forma obligatoria las disposiciones de la presente Ordenanza y Anexo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través del Área de la Mujer e Igualdad de Género, monitoreen, supervisen y evalúen la implementación de los lineamientos técnicos aprobados en la presente Ordenanza por parte de la Corporación Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la misma y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Cecilia Pilar Gloria Arias
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. Kevin Ynigo Peralta
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE





ANEXO



LINEAMIENTOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN MUNICIPAL EN VILLA EL SALVADOR

(Ordenanza N° 461-MVES)

I. FINALIDAD



Contribuir a la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión de la municipalidad distrital de Villa el Salvador, para alcanzar mayores resultados e impactos en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en el marco de la modernización del estado y la gestión pública.

II. OBJETO



Promover la transversalización del enfoque de género en el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos, actividades y acciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, asegurando los mecanismos para su financiamiento y rendición de cuentas para el logro de la igualdad de oportunidades en el distrito.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú 1993.
- 3.2. Resolución Legislativa N° 23432 - Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- 3.3. Resolución Legislativa N° 26583 - La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención Belém Do Pará.
- 3.4. Decreto Ley N° 22128 - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 3.5. Decreto Ley N° 22231 - Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 3.6. Resolución Legislativa N° 26448 - Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 3.7. Celebrada en Beijing en el año 1995 - Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
- 3.8. La Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad (2007).
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidad entre mujeres y hombres.
- 3.11. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.12. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.13. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.14. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- 3.15. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.16. Decreto Supremo N.º 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2026.
- 3.17. Ordenanza N° 407-MVES que modifica la Ordenanza N° 324-MVES que aprueba el Plan distrital de lucha contra la violencia hacia la mujer del distrito de Villa El Salvador 2015-2021, modificada con Ordenanza N° 400-MVES.
- 3.18. Ordenanza N° 400-MVES que modifica la Ordenanza N° 324-2015-MVES, que aprueba el Plan distrital de lucha contra la violencia hacia la mujer del distrito de Villa El Salvador 2015-2021.





MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 Que he tenido a la vista

Maheleine Ines Yucra Huauya
 MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
 FEDATARIO
 R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
 Fecha: 09 MAYO 2022

- 3.19. Ordenanza N° 362-MVES, que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el distrito de Villa El Salvador.
- 3.20. Ordenanza N° 357-MVES, para declarar la no violencia y buen trato a la niñez y adolescencia en el distrito de Villa El Salvador.
- 3.21. Ordenanza N° 345-MVES, que aprueba los lineamientos para la transversalización del enfoque de género en las políticas, los servicios públicos y la gestión municipal de Villa El Salvador.
- 3.22. Ordenanza N° 341-MVES, que regula la atención e intervención de la Municipalidad de Villa El Salvador frente a la explotación sexual de niños/as y adolescentes en el distrito.
- 3.23. Ordenanza N° 324-2015/MVES que aprueba el Plan distrital de lucha contra la violencia hacia la mujer del distrito de Villa El Salvador 2015-2021.
- 3.24. Ordenanza N° 198-MVES que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de Villa El Salvador 2009-2021.
- 3.25. Ordenanza N° 192-MVES que prohíbe toda forma de discriminación en el distrito de Villa El Salvador.
- 3.26. Ordenanza N° 185-MVES, que dispone la incorporación del uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y documentos que emitan los órganos de la Municipalidad.
- 3.27. Resolución de Alcaldía N° 012-2017 que aprueba la Directiva General N° 001-2017/MVES, denominada Directiva para la implementación del lenguaje inclusivo en la Municipalidad de Villa El Salvador.



IV. ALCANCE

La aplicación de los lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género en los servicios públicos, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a través de sus diferentes gerencias, subgerencias, áreas, oficinas y unidades.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Las Gerencias, Subgerencias, Oficinas y Unidades de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador deberán tener presentes los siguientes lineamientos, para transversalizar en enfoque de género en los servicios públicos:

LINEAMIENTO 1: INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

- 1.1. Contar, en la materia competente del sector, con información estadística oficial desagregada por sexo, edad, autoidentificación étnico racial, área geográfica, discapacidad, condición socioeconómica, lengua indígena u originaria, entre otras variables a fin que permita un análisis entre estas.
- 1.2. En la elaboración de los planes estratégicos del SINAPLAN a nivel sectorial y territorial, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, realizar un análisis causal de los problemas identificados y cómo este afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres en su diversidad, tomando en consideración sus necesidades, intereses y expectativas, así como los roles asignados y sus implicancias en las dimensiones sociales, económicas, políticas y culturales con un análisis causal, el problema identificado y cómo este afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres en su diversidad, tomando en consideración sus necesidades, intereses y expectativas, así como los roles asignados y sus implicancias en las dimensiones sociales, económicas, políticas y culturales.





- 1.3. En la elaboración de los planes estratégicos del SINAPLAN a nivel sectorial y territorial, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, desarrollar un análisis cuantitativo y cualitativo del impacto que genera en mujeres y hombres en su diversidad el problema identificado, considerando además de los enfoques señalados en el documento, otras variables de análisis como la discapacidad, edad, autoidentificación étnica, identidad de género, orientación sexual u otras.
- 1.4. Desarrollar procesos de planificación, según corresponda al nivel sectorial o territorial, con la participación de la sociedad civil integrada por mujeres y hombres en su diversidad que permita recoger e integrar sus conocimientos, necesidades, intereses, y expectativas en el abordaje del problema identificado y la construcción de las propuestas de solución, teniendo en cuenta contextos diversos y aspectos territoriales y estratégicos.
- 1.5. Incorporar en los planes estratégicos, objetivos, metas, indicadores y acciones estratégicas, orientados al cierre de las brechas y/o desigualdades entre mujeres y hombres en su diversidad, según corresponda a la realidad respecto a la cual se está desarrollando el proceso de planificación.
- 1.6. Articular los planes estratégicos institucionales a la Política Nacional de Igualdad de Género y al Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género, en cuanto corresponda.



LINEAMIENTO 2: INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

- 2.1. En la elaboración del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, correspondiente a la fase de Programación Multianual de Inversiones, pueden incorporar de manera gradual información desagregada por sexo y otras variables relacionadas, en caso lo requiera, de acuerdo al indicador aprobado por el sector funcionalmente competente.
- 2.2. Los sectores podrán evaluar la aprobación de criterios de priorización relacionados a la desigualdad de género siguiendo las disposiciones técnicas establecidas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para dicha aprobación.
- 2.3. En los términos de referencia, planes de trabajo y en los contratos para la ejecución de los proyectos o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), se debe precisar las oportunidades laborales para mujeres y hombres en su diversidad sin ningún tipo de discriminación.

LINEAMIENTO 3: INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- 3.1. Identificar las dificultades y/o barreras que las mujeres y hombres en su diversidad atraviesan para acceder a un bien o servicio, analizando las causas de las limitaciones, y discriminaciones interseccionadas que les puedan afectar, promoviendo la participación de la sociedad civil.
- 3.2. Desarrollar un mapeo de bienes o servicios públicos que la entidad entrega a la ciudadanía de acuerdo a la cadena de valor público, analizando las causas de las restricciones o discriminación que puedan sufrir hombres o mujeres en su diversidad en la provisión del servicio o bien, promoviendo la participación de la sociedad civil.
- 3.3. Diseñar e implementar protocolos y flujogramas de atención con enfoque de género,





derechos humanos e interculturalidad, optimizando procesos para garantizar la pertinencia, calidad y la adecuada prestación de los servicios.

- 3.4. Asegurar la accesibilidad al servicio, garantizando el acceso oportuno, eficaz y culturalmente pertinente a los servicios públicos, tomando en cuenta el área geográfica, pertenencia étnico racial, lengua indígena u originaria, discapacidad, y condiciones socioeconómicas de las mujeres y hombres beneficiarios, sin ningún tipo de discriminación.
- 3.5. Implementar, elaborar y/o adecuar los registros administrativos con información desagregada por sexo y otras variables como de edad, autoidentificación étnica, lengua, condición de discapacidad, condición económica, orientación sexual, identidad de género, entre otras variables que se estimen pertinentes, para mejorar la data estadística de manera diferenciada que permita brindar servicios de acuerdo a las necesidades diferenciadas de las personas.
- 3.6. Fortalecer las capacidades y competencias en materia de enfoque de género de las y los servidores públicos responsables de la provisión de servicios públicos a fin de brindar una atención eficiente, oportuna y sin discriminación, y con pertinencia cultural.
- 3.7. Evaluar el acceso a los servicios públicos y su impacto en la reducción de las desigualdades y/o brechas entre mujeres y hombres en su diversidad, considerando en el proceso igual participación de mujeres y hombres que permita medir el grado de satisfacción generado por el servicio brindado.
- 3.8. Desarrollar, sobre la base de los resultados de los diagnósticos o encuestas de estereotipos de género, estrategias comunicacionales con enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad que promuevan el cambio de patrones socioculturales, prácticas y conductas que generan discriminación y sexismo; que permita dar a conocer a mujeres y hombres en su diversidad, los servicios que brinda la entidad pública.

LINEAMIENTO 4: INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

- 4.1. Analizar la capacidad institucional de la entidad, identificando la existencia de estereotipos de género, discriminaciones, desigualdades y/o brechas entre mujeres y hombres en su diversidad, así como las condiciones favorables y limitaciones para la incorporación del enfoque de género en la gestión interna (normatividad, políticas, estructura, instrumentos de gestión, recursos humanos, presupuestos, comunicación interna y externa y la gestión externa (programas y/o proyectos).
- 4.2. Aprobar, implementar y difundir dispositivos legales, documentos normativos y orientadores para la igualdad de género en concordancia con la legislación internacional y nacional favorable a la igualdad de género, la no discriminación, contra la violencia de género.
- 4.3. Desarrollar y fortalecer las capacidades y conocimientos en enfoque de género de las servidoras y servidores públicos en el marco de la gestión pública.
- 4.4. Adoptar progresivamente medidas que contribuyan a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, e implementar sistemas de cuidado institucionales diferenciados y amigables, orientados a superar los estereotipos de género y los roles socialmente asignados a hombres y mujeres en su diversidad; en el marco de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, así como en cumplimiento de los instrumentos normativos y/o herramientas aprobadas por los entes rectores.





MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
 El presente documento es
 "COPIA DEL ORIGINAL"
 Que tenido a la vista

[Signature]
 MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
 FEDATARIO
 P.A.N. 176-2021-ALC/MVES

MAYO 2022

- 4.5. Adoptar progresivamente medidas que garanticen la participación igualitaria, sin ningún tipo de discriminación de mujeres y hombres en su diversidad en los distintos cargos directivos, cargos de confianza y en órganos colegiados, en el marco de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, así como en cumplimiento de los instrumentos normativos y/o herramientas aprobados por los entes rectores que disponen acciones afirmativas y/o positivas para acelerar la igualdad corrigiendo disparidades existentes.
- 4.6. Adoptar medidas que contribuyan a garantizar la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres en su diversidad, en el acceso al empleo, formación y capacitación, en igualdad de ingresos económicos, sin discriminación.³⁵
- 4.7. Fomentar un clima y cultura organizacional que permita construir relaciones igualitarias a partir del reconocimiento de la diversidad de sus integrantes, evitando prácticas estereotipadas, racistas, violentas, sexistas, homofóbicas, transfobias y/o diversas formas de discriminación y violencia.
- 4.8. Prevenir y sancionar actitudes, comportamientos, violencia de género y conductas discriminatorias basadas en las diferencias de mujeres y hombres en su diversidad que se manifiesten en las relaciones interpersonales, entre ellas, el hostigamiento sexual laboral.
- 4.9. Adecuar los formatos de convocatoria, selección y contratación evitando todo aspecto que implique discriminación, por objeto o por resultado, hacia mujeres u hombres en su diversidad.
- 4.10. Diseñar e implementar una estrategia comunicacional interna para difundir mensajes y prácticas orientadas a la igualdad de género.



LINEAMIENTO 5: INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL PRESUPUESTO PÚBLICO

- 5.1. Las entidades pueden considerar en el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y para la priorización de sus gastos la identificación de brechas y desigualdades de género como un criterio para determinar la asignación de los recursos, en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas para las fases de Programación Multianual Presupuestaria, Formulación Presupuestaria y Ejecución Presupuestaria.
- 5.2. Las entidades durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria, Formulación Presupuestaria y Ejecución Presupuestaria pueden priorizar la creación de finalidades en la estructura funcional programática de las Categorías de Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, orientadas a la disminución de las desigualdades o brechas entre mujeres y hombres en su diversidad, debiendo seguir los procedimientos establecidos en la normativa para la habilitación de su uso en las estructuras funcionales programáticas correspondientes, a fin de garantizar la eficiencia del gasto de las entidades.
- 5.3. Para el caso de la Categoría de Programas Presupuestales, la creación de finalidades específicamente para la incorporación del enfoque de género, se adecuará a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en la Directiva, u otra norma, para el diseño de los programas presupuestales en el marco del presupuesto por resultados.
- 5.4. Incorporar indicadores de desempeño construidos en el planeamiento estratégico e institucional, que resulten pertinentes, relacionados con las desigualdades y/o brechas entre mujeres y hombres en su diversidad priorizadas a nivel sectorial o regional, a fin de dar cuenta de los resultados en su reducción.





- 5.5. Promover la participación igualitaria de mujeres y hombres en su diversidad en las fases de preparación, concertación, coordinación y formalización del presupuesto participativo que permita recoger sus necesidades e intereses.

LINEAMIENTO 6: INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 6.1. Definir indicadores y metas con enfoque de género que permitan monitorear las brechas priorizadas.
- 6.2. Promover que el pliego rector de un programa presupuestal, cuando comprende productos relacionados con desigualdades o brechas de género, tome en cuenta esta consideración para la creación o modificación de indicadores y metas; en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas para el diseño de programas presupuestales y de la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria y de otras normas en materia presupuestal que resulten pertinentes.
- 6.3. Garantizar que funcionarias y funcionarios participen y supervisen la incorporación del enfoque de género en los procesos de evaluación y seguimiento.
- 6.4. Efectuar el seguimiento al logro de las metas mediante los indicadores seleccionados, así como identificar fortalezas y debilidades que permitan alinear acciones para la mejora de la calidad de vida y cierre de brechas entre mujeres y hombres en su diversidad.
- 6.5. Sistematizar los aprendizajes institucionales y las buenas prácticas y/o experiencias motivadoras que contribuyen a la disminución de la discriminación estructural hacia las mujeres, a partir de las lecciones que aporten los sistemas de seguimiento y evaluación, visibilizando los datos diferenciados por sexo, así como análisis cualitativo y cuantitativo de las acciones desarrolladas sobre las afectaciones y beneficios a mujeres y hombres en su diversidad.
- 6.6. Obtener evidencia a través de informes de evaluación de impacto de los resultados obtenidos en las intervenciones dirigidas al cierre de brechas entre mujeres y hombres en su diversidad.
- 6.7. Reportar en el mes de noviembre de cada año los avances de los resultados obtenidos por la entidad en la reducción de las desigualdades y brechas entre mujeres y hombres en su diversidad, acción que recaerá en la unidad de organización que tiene como función el cumplimiento de las políticas de igualdad de género, de igualdad de oportunidades o de la transversalización del enfoque de género.
- 6.8. Difundir el conocimiento (lecciones aprendidas, mejores prácticas, estrategias efectivas, etc.) sobre el proceso de transversalización del enfoque de género implementado en la entidad.
- 6.9. Promover que la sociedad civil participe en las audiencias públicas de rendición de cuentas y ejerza su derecho a la vigilancia de las políticas de igualdad de género.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para la aplicación e implementación de los presentes lineamientos técnicos, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador contará con la asistencia técnica de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.

